

LA GARANTIA DE LOS DEPOSITOS

La protección de los depósitos de la sucursal belga de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (« BBVA ») está garantizada por:	Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (FGD), el fondo de garantía de depósitos creado por las autoridades españolas
Importe máximo garantizado:	100.000 EUR por depositante y entidad de crédito (1)
En caso de disponer de varias cuentas en una misma entidad de crédito:	Todos los depósitos consignados en las cuentas de una misma entidad de crédito se sumarán y el monto de la indemnización está limitado a los 100.000 EUR (1)
En caso de cuenta conjunta con otra u otras personas:	El límite de 100.000 EUR se aplica por separado a cada depositante (2)
Plazo de indemnización en caso de insolvencia de la entidad de crédito:	20 días hábiles (3)
Divisa de la indemnización:	Euro
Interlocutor:	Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (FGD) C/ José Ortega y Gasset, 22 – 4ª planta, 28006 Madrid Teléfono.: +34 91 431 66 45 Fax: +34 91 575 57 28 Correo electrónico: fogade@fgd.es
Si desea saber más, en particular sobre los tipos de depósitos y los depositantes cubiertos por la protección:	Consulte la página web: http://www.fgd.es
Acuse de recibo por parte del depositante:	No requiere firma
<p>Información adicional:</p> <p>(1) Límite general de la protección Si un depósito no está disponible debido a que una entidad de crédito no está en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, se compensará a los depositantes mediante un sistema de garantía de depósitos. La indemnización tiene un límite de 100.000 EUR por persona y por entidad de crédito, lo que significa que se suman todas las cuentas de una misma entidad de crédito para determinar el importe que podrá acogerse a la garantía. Por ejemplo, si un cliente dispone de una cuenta de ahorros con un saldo de 90.000 EUR y una cuenta corriente con un saldo de 20.000 EUR, la indemnización tendrá un límite de 100.000 EUR. Algunos depósitos de carácter excepcional (suma procedente de una transacción inmobiliaria realizada sobre una vivienda privada propiedad del depositante; suma de los pagos recibidos por el depositante de manera puntual y relacionados con matrimonio, divorcio, despido, invalidez o defunción; sumas procedentes del pago de prestaciones de seguros o de indemnizaciones por daños provocados por un delito o un error judicial) gozan de una garantía con independencia de su importe durante un período de tres meses a partir del cobro de las sumas o de la fecha en la que estos depósitos pasan a ser legalmente transferibles. Para más detalles sobre este punto, puede visitar la página web del FGD.</p> <p>(2) Límite de protección para las cuentas en participación En el caso de cuentas en participación, el límite de 100.000 EUR se aplicará a cada depositante. La participación correspondiente a cada uno se suma a sus propias cuentas o depósitos. Las cuentas conjuntas se reparten entre los cotitulares a partes iguales, salvo estipulación contractual que prevea otra forma de repartición. Las cuentas en las que un mínimo de dos personas tengan derechos en calidad de miembros de una asociación o cualquier agrupación similar, que no tengan personalidad jurídica, se agrupan y se tratan como abiertas por un depositante único distinto de los copropietarios o socios (para el cálculo del límite máximo de 100 000 euros), a menos que los miembros puedan ejercer individualmente los derechos sobre los depósitos y la identidad de cada uno de ellos pueda establecerse.</p> <p>(3) Reembolso El sistema de garantía de depósitos responsable es el FGD. Le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100.000 EUR) en un plazo máximo de 20 días hábiles, que se reducirá progresivamente a un plazo de 7 días hábiles a partir de 2024. Si en este plazo no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado. Para más información, puede consultar http://www.fgd.es</p> <p>Otra información importante En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en la web del sistema de garantía de depósitos responsable. Su entidad de crédito le informará también, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, la entidad de crédito se lo confirmará también en los extractos de cuenta.</p>	